

PALABRAS SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN – “CONGRESO INTERNACIONAL DE MINERÍA Y PETROLEO – CINMIPETROL 2015”

Es un honor participar en este evento.

El sector de la minería y del petróleo son motores principales de la economía colombiana, a pesar de las enormes dificultades de todo tipo que se les presenta.

Son múltiples los temas que hoy son de relevancia para el sector. Desde el marco jurídico hasta la forma en que se implementan las garantías y los derechos como la consulta previa. Desde las condiciones de seguridad en algunas zonas del país para la exploración y la explotación, como frente al acoso de la minería ilegal. Desde el cumplimiento de la responsabilidad social que le compete al sector, hasta las amenazas de orden jurídico que se asoman con visiones ideologizadas que estigmatizan al sector. Desde la incertidumbre que genera una negociación con un grupo criminal como las FARC y el ELN, hasta los propios acuerdos de La Habana que podrían llegar a afectar las reglas de juego que respecto a los territorios existen para la actividad minera y petrolera.

En fin, son muchas las cosas que están sobre la mesa. Solo me voy a referir a algunas.

En Estado de social de derecho, como es natural, el desarrollo de la actividad minera-petrolera se sujeta a un ordenamiento jurídico y a diferentes instrumentos de control, que en su conjunto buscan concretar y hacer eficaz el principio de desarrollo sostenible, el cual propugna por un equilibrio armónico entre el desarrollo económico y el gasto de la oferta ambiental en que se sustenta.

En ese contexto al Ministerio Público en Colombia le corresponde la permanente ejecución de labores de prevención y de control de gestión a las entidades involucradas en la temática de dichas industrias, con el fin de velar por el cumplimiento de los preceptos superiores y legales pertinentes, y fundamentalmente para proteger los derechos de todos los actores.

Es esa tarea la Procuraduría tiene las puertas abiertas para escuchar y atender las expectativas, inquietudes y demandas de todos los sectores de la sociedad involucrados. Nuestra competencia nos permite con un enfoque de respeto a los derechos humanos velar porque éstos tengan plena vigencia, porque se cumplan los procedimientos señalados en la Constitución, la ley, los instrumentos internacionales y las sentencias de la Corte Constitucional y que están destinados a su protección.

Pero también, nuestra competencia implica velar por la transparencia en la relación entre el Estado y los particulares que hacen inversiones en el sector minero y petrolero y buscan seguridad jurídica y que se respeten las reglas de juego.

También han estado, están y estarán las puertas abiertas para los empresarios del sector, en tanto nos corresponde defender el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

Conforme a lo anterior, con relación a los procesos de formalización minera, la Procuraduría General de la Nación ha venido realizando el correspondiente acompañamiento preventivo a las entidades del sector, efectuando observaciones y recomendaciones, en pro de garantizar el cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes a tal actividad.

Podría decirse, a grandes rasgos, que la problemática radica principalmente en que en Colombia, como en otros países de América Latina, la minería informal o de hecho ha sido una forma ancestral de subsistencia para aquellos mineros que son reconocidos en sus comunidades como actores tradicionales de la minería y que, sin poseer un título inscrito, han venido desarrollando de tiempo atrás esa actividad. Muchos de ellos han querido legalizarla, formalizar, pero en vez de encontrar un camino expedito para ese propósito terminan considerados por las autoridades como mineros “ilegales” o “criminales”. La consecuencia es el cierre de sus lugares de trabajo y la iniciación del respectivo proceso judicial.

En esto hay que ser cuidadoso. Una cosa es el minero informal, la minería de subsistencia que como práctica en determinadas zonas lleva generaciones y otra, muy diferente, la minería criminal. Así como la minería informal requiere del Estado proporcionar la posibilidad de su formalización, no se

puede tolerar que se use esa figura para camuflar las empresas de minería criminal controladas por las FARC, el ELN o las bacrim.

No hay que confundirlos, pero tampoco hay que dejarse confundir.

La anterior Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 con la finalidad de garantizar los derechos de los mineros informales, estableció en su artículo 107 la obligación del gobierno de implementar una estrategia para diferenciar la minería informal de la minería ilegal, sin embargo a la fecha no se vislumbra que se haya desarrollado normativamente la caracterización de la minería informal (artesanal, pequeña y mediana) frente a la minería ilegal, situación que ha conducido a que en la mayoría de los casos algunos de los mineros informales sean tratados como delincuentes y sean procesados.

Sobre el asunto y en desarrollo de nuestra actuación preventiva, tenemos conocimiento de que son escasos los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, como resultado de los acuerdos producto del paro minero. Por ejemplo, aún no se ha presentado un proyecto de Ley modificatorio del actual Código de Minas, Ley 685 de 2001, que contemple un trato diferencial según se trate de minería artesanal, pequeña y mediana minería, ni se cuenta con las guías minero ambientales que debieron ser expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tampoco se ha reglamentado la Ley 1658/13 o “Ley del Mercurio”, en lo que respecta al funcionamiento del banco de áreas, por mencionar algunos ejemplos.

En los últimos cinco años se han venido expidiendo leyes y decretos que buscan atender la necesidad de establecer un marco jurídico que permita la legalización de quienes ejercen la actividad minera sin contar con un título minero y licencia ambiental conforme lo exige la norma, no obstante, si nos referimos de manera puntual, al avance de los procesos de legalización, adelantados bajo las Leyes 685 de 2001 y 1382 de 2010, soportados en los datos que, a la fecha, reporta el Catastro Minero Colombiano – CMC, las cifras indican que de un total de 3.395 solicitudes de legalización de minería de hecho, presentadas en desarrollo del artículo 165 del Código de Minas, solamente fueron otorgadas 331, reflejando un porcentaje del 9.74%, en tanto que fueron archivadas 2.814 solicitudes, para un porcentaje del 82.88% de archivos.

En lo que concierne con el Programa de Formalización de Minería Tradicional, según los parámetros del Decreto 933 de 2013, aparece que de las 8.500 solicitudes que fueron presentadas, únicamente se aprobó una (1) solicitud, arrojando un porcentaje del 0.01% de otorgamientos, encontrándose en evaluación 3.813, habiendo sido archivadas 4.686 solicitudes que corresponde a un porcentaje del 55.12 %, resultados que no parecen reflejar avances en estos procesos, pues la sola capacitación del minero, más de 5.500 el año pasado de acuerdo con el gobierno nacional¹, no es suficiente, ni se puede considerar como un “apoyo” y mucho menos se puede afirmar que tienen “todas las puertas abiertas”.

¡Al Gobierno Nacional hay que pedirle que cumpla!

No sólo porque se trata de cumplir el ordenamiento jurídico, sino de honrar los compromisos.

La Procuraduría General de la Nación, hace un urgente llamado a los diferentes actores estatales para que se implemente una política de formalización minera que sea verdaderamente eficaz e incluyente, respetando los cánones que regulan el sector minero de forma sostenible, y de manera que se cumpla con adecuados estándares técnicos, económicos, laborales, sociales y ambientales. Obviamente, esa política debe tener en cuenta el criterio de seguridad y acompañarse de la multiplicación de esfuerzos estatales contra la minería criminal.

Teniendo en cuenta las experiencias acumuladas se deben revisar las fallas de los procesos anteriores para superarlas y no repetirlas, y así corregir los errores históricos de los procesos de legalización y formalización que precedentemente se mencionan.

De otro lado, en lo referente a la extracción ilícita de minerales, y en consideración a la problemática social, ambiental y minera ocasionada por este tipo de actividades, se reitera el llamado para un trabajo conjunto entre las diferentes autoridades, tanto nacionales como territoriales, a efectos de aunar esfuerzos tendientes a la ejecución de estrategias destinadas a la prevención, control y sanción que posibiliten viabilizar la erradicación de tales actividades.

En este sentido, no obstante que las normas penales vigentes permiten judicializar dichas actividades, por los impactos ambientales que puedan causar, de nuevo el Ministerio Público exhorta al Gobierno Nacional para que se lleve a cabo una revisión de la normativa minera, se tipifique el concepto de lo que se considera “minería ilegal” y por ende se establezcan las correspondientes sanciones a los directos responsables de la llamada minería criminal.

Ahora bien, de acuerdo con lo indicado por el Gobierno Nacional, en reciente pronunciamientoⁱⁱ, en lo que va del año se han intervenido 510 minas, realizado 831 capturas, destruido cerca de 50 retroexcavadoras y 24 dragas, sin embargo, de acuerdo con el informe allegado a este Organismo de Control, a comienzos de este año, por parte de la UNIMIL (Unidad Nacional de Intervención contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo) desde el inicio de los operativos en el año 2013 a diciembre de 2014, no se ha podido vincular a ningún implicado a los procesos penales y administrativos, para establecer responsabilidades en el hecho delictivo.

En otras palabras, total y absoluta impunidad.

Muy delicado, supremamente delicado que a esa fecha no se haya podido vincular en actuaciones penales a los responsables de la minería criminal. Es prueba de la absoluta ineficacia del Estado para ejercer el poder punitivo contra un delito que es hoy una empresa de carácter transnacional.

¿Qué pasa, me pregunto?

¿Por qué las actuaciones no se traducen en judicializaciones efectivas?

¿Qué es lo que no funciona?

La impunidad para los responsables de la minería criminal es un estímulo para que ese delito se mantenga, crezca y se extienda. Los criminales saltan de zona en zona, como las ranas, mientras el Estado rezagado corre y corre, pero nunca los alcanza.

Si la incapacidad del Estado es la magnitud que se deriva del informe citado, la conclusión es clara para los criminales: el costo en términos penales de esa

actividad es mínimo mientras que las ganancias son exorbitantes. Luego, el razonamiento lleva a su continuación.

¡Absurda inacción estatal!

Se insta al Gobierno Nacional, para que se tomen las medidas necesarias y efectivas con el fin de que los responsables de estas actividades ilícitas respondan ante la justicia por los delitos cometidos y reciban las penas que correspondan.

Otro tema que preocupa a este Órgano de Control, es el relacionado con la falta de reglamentación de las Reservas establecidas en Ley 2ª de 1959.

Aproximadamente en el país existen 45 millones de hectáreas de suelos en esta situación, repartidas en 7 grandes Reservas: Sierra Nevada de Santa Marta, Serranía de los Motilones, Sierra del Cocuy, Río Magdalena, Costa Pacífica, Región Central y Amazonía, es decir que casi el 50 % del territorio nacional, no se ha clasificado debido al vacío legislativo que originó la expedición del Decreto 2372 de 2010. Se ha generado una indefinición legal en torno a su categorización, a los requisitos y alcances para la compatibilidad con el desarrollo de actividades económicas y las circunstancias en que proceda la sustracción, como por ejemplo actividades agropecuarias, las de utilidad pública, como las vías, las redes y torres de energía, los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos.

Teniendo en cuenta, que la referida Ley lleva más de 50 años de haber reservado dichos territorios, no ha cumplido con los propósitos que motivaron su expedición, habida consideración que en la actualidad tales suelos no se han clasificado, ni mucho menos existe un plan de ordenamiento forestal del territorio aplicable para estas áreas.

Siendo ello así, recomienda la Procuraduría al Gobierno Nacional que, reglamente y distribuya competencias claras, que permitan establecer una compatibilidad entre la conservación de los bosques y las diversas actividades económicas que generen un equilibrio, y de esta forma se contribuya al desarrollo sostenible del país.

Un asunto más.

La Procuraduría hace un llamado a todas las entidades involucradas en los procesos de restitución de tierras de la Ley 1448 de 2011 para que se respete el debido proceso como presupuesto mínimo para llevar a buen término la búsqueda de la verdad, justicia y reparación, como requisitos fundamentales de estos procesos.

A través de la Delegada en Restitución de Tierras y con sus más de cuarenta procuradores judiciales en todo el territorio nacional se han identificado falencias que vienen afectando la industria extractiva y que, contrario a lo manifestado por el Gobierno Nacional, sí tiene que ver con el sector minero o de hidrocarburos.

Vemos con preocupación cómo se viene solicitando la suspensión y nulidad de títulos otorgados legalmente y cómo la industria extractiva viene respondiendo por circunstancias de despojo o desplazamiento que no fueron propiciadas por ella, sino por grupos al margen de la ley, que fomentaron la extracción ilícita de minerales.

Existe una peligrosa tendencia de algunos sectores a convertir en sinónimo de despojador y criminal a las empresas mineras y petroleras. ¡Eso hay que decirlo con claridad!

Hay quienes casi por deporte generalizan y prejuzgan, en el sentido más amplio de la palabra. Creen que despojos y desplazamientos fueron consecuencia de un contubernio oscuro entre grupos ilegales y empresas mineras y petroleras. ¡Lo asumen como una verdad irrefutable!

Esas visiones deformadas, ideologizadas, llenas de prejuicios, tienen interés político, promueven una explicación de los fenómenos de violencia interesada en deslegitimar la actividad minera y petrolera.

No se puede aceptar que los empresarios se asimilen a criminales.

Cada caso debe estudiarse y deben respetarse las reglas del debido proceso. Se deben individualizar responsabilidades. Una cosa es que existan casos específicos que vinculen grupos armados ilegales, despojos de tierras y

empresas y otro, completamente distinto, que se generalice al punto de actuar con arbitrariedad.

Hay que proteger el proceso de restitución de tierras evitando que se utilice como un mecanismo de disputa de títulos mineros. La Delegada de Restitución de Tierras ha detectado casos en los cuales al parecer se utiliza sin fundamento la figura de víctima para defender no tanto la pretensión de la tierra, sino obtener la anulación de títulos mineros y como consecuencia asumir la explotación.

Ahora bien, las agencias Minera y de Hidrocarburos tendrán que ser muy vigilantes respecto a aquellos casos donde efectivamente ocurrió abandono y despojo de tierras y producto de esto se obtuvieron derechos a la explotación, pasando por encima de las víctimas. En ese evento deberán ser muy enérgicas para anular dichos títulos. En el caso contrario, debe asumir la defensa del otorgamiento de los mismos y contribuir a evitar que se utilice indebidamente la ley de Víctimas y Restitución para afectar a legítimos concesionarios.

El papel del Ministerio Público como garante de los derechos de todas las partes involucradas en el proceso de restitución de tierras juega un papel relevante, porque deriva de nuestra función constitucional defender el derecho a la restitución de los millones de compatriotas que sufrieron los rigores de la violencia, incluidas las minorías, pero actuando siempre conforme a derecho, respetuosos de la confianza legítima de los inversionistas y de las situaciones jurídicas consolidadas, evitando que el marco de una justicia transicional, nos traiga más inequidad.

Sobre el Plan Nacional de Desarrollo la Procuraduría también tiene observaciones:

En los asuntos relacionados con minería e hidrocarburos se incluyeron adiciones y modificaciones a los regímenes que regulan los sectores de Minas e Hidrocarburos, lo cual se aleja del propósito Constitucional del Plan Nacional de Desarrollo y escapa al alcance y objeto del mismo, toda vez que la mayoría de las decisiones en él contenidas derivan en cambios sustanciales a los Códigos de Minas y de Petróleos.

El Plan Nacional de Desarrollo no puede ser la puerta de atrás de para modificar códigos, para cambiar las reglas de juego.

Incoherente el discurso del gobierno de *“asegurar unas reglas de juego claras y estables”* con lo estipulado en dicho Plan.

Las modificaciones introducidas a la normatividad minera, contraría la intención gubernamental de que *“haya certeza sobre los criterios para tomar las decisiones de prórroga de contratos o la integración de títulos –que son condiciones que requieren muchos proyectos mineros para que sean viables”*, toda vez que la posibilidad, de que en caso de solicitarse la integración de áreas, la Autoridad Minera Nacional pueda acordar *nuevas condiciones contractuales y pactar contraprestaciones adicionales a las regalías*, crea incertidumbre al titular minero, desconociéndose lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 685 de 2001, en cuanto a que la Concesión minera es un contrato de adhesión, que para celebrarse no da lugar a prenegociar sus términos, condiciones y modalidades.

En igual sentido, debemos señalar que las modificaciones incluidas a la regulación sancionatoria del sector de los hidrocarburos podrían resultar fuera de contexto y no guardar relación con el contenido constitucional propio que le fue asignado a esa Ley en el artículo 339 de la Constitución Política.

Como lo indica la Corte Constitucional, en Sentencia C- 394/12, *“... la ley que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo no puede ser usada para “llenar los vacíos e inconsistencias que presenten leyes anteriores” o para “ejercer la potestad legislativa general reconocida al Congreso de la República, sin ninguna relación con los objetivos y metas de la función de planificación”*. (Resaltado fuera de texto).

Debemos insistir que el camino no meter micos, es el de implementar una reforma a la ley minera con una amplia discusión nacional. Abierta, transparente y no la de evadir ese debate y la especificidad de una ley que es cada vez más necesaria.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito que la regulación de la actividad sectorial obedezca a decisiones de Estado, así como a políticas y acciones públicas coherentes e integrales, urge hoy más que nunca, reiterar la necesidad de alcanzar una eficiente y armónica coordinación interinstitucional, enmarcada dentro de un ambiente de equilibrio, prudencia y sensatez, a efectos de asegurar los fines esenciales de la industria minera, y el uso eficiente de los recursos naturales.

De la misma forma, y en relación con la industria petrolera, es inquietante la perspectiva que se avizora, ya que los efectos de la caída de los precios del petróleo que le restan rentabilidad al negocio y desestimulan las nuevas inversiones en esta actividad, amenazan notoriamente las finanzas públicas del país, e impactan en mayor medida los recursos provenientes de regalías, toda vez que se dejan de recibir importantes recursos fiscales, pues un porcentaje significativo de los ingresos del Estado, proceden de la explotación del crudo.

Dadas estas condiciones, y ante el escenario descrito, debe la Procuraduría General de la Nación invitar a las instancias competentes a efectos que se establezcan medidas especiales que permitan reactivar la industria, ajustando en este sentido, las políticas públicas a la indiscutible realidad del sector, y en las que, entre otros aspectos, se planteen estrategias para atraer la inversión y se provean las medidas necesarias tendientes a favorecer la competitividad de la industria petrolera, como pilar del desarrollo nacional.

Para finalizar, este órgano de control hace un nuevo llamado a las autoridades administrativas concernientes, para que en virtud de los principios de colaboración y coordinación, se actúe sin duplicidades, incongruencias o confrontaciones, de manera que se garantice de la mejor forma posible, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2º de la Carta Política.

Para finalizar, la Procuraduría tiene claro que la economía de mercado requiere de dos condiciones indispensables:

Certidumbre respecto a las reglas en las cuales se desarrollan los negocios, es decir, seguridad jurídica. No es posible atraer la inversión al país si las reglas

de juego no son estables, no son claras, si el Estado no garantizar que en cualquier momento a través de una ley, un decreto, una sentencia o un Auto de una Corte se cambien las reglas. Sin seguridad jurídica las inversiones se convierten en un riesgo que en algunos casos puede ser tan alto que no la justifica, de ningún modo.

Y la segunda condición es la de la estabilidad política. Finalmente, son las condiciones políticas las que determinan la seguridad o la inseguridad jurídica. Y en el caso colombiano la estabilidad política enfrente la incertidumbre propia de cualquier país que adelanta una negociación con un grupo armado organizado al margen de la ley que pretende derrocar la Constitución y el orden social, político y económico existente.

El Gobierno ha insistido en que no se negocia el modelo económico con las FARC y eso da tranquilidad, pero al leer los tres acuerdos parciales alcanzados en La Habana hay suficientes razones para preocuparse y que potencialmente pueden afectar las reglas de juego del sector minero y petrolero.

Los Acuerdos institucionalizan los mecanismos de control social y territorial que las FARC tienen en determinadas zonas del país donde tienen importante presencia. En esas zonas las FARC han creado aparatos que se presentan como organizaciones de carácter comunitario y que serán a través de las cuales se materialice el principio de participación comunitaria, con base en el cual participaran en el diseño y ejecución de los programas que se implementen la zona, pero también se les concede poder decisión respecto al uso y ordenamiento del. No gratuitamente las FARC insisten en ese enfoque.

Los Acuerdos en esta materia parecen inofensivos. Están envueltos en papel regalo. Se suele decir que es el pago de la deuda con el campo y lo mínimo que debe hacer el Estado. Pero es mucho más que eso. Eso es discurso para la galería.

La negociación con las FARC es por el poder político y en una primera etapa, resultado de la mesa de conversaciones de La Habana, es una negociación por el poder en el territorio.

Y, específicamente en las zonas donde el grupo tiene presencia y donde se ejecutan proyectos mineros o petroleros o se pretende ejecutar.

Así, pues, no es cierto que los acuerdos con La Habana no pueden llegar a afectar las reglas de juego de los negocios. Las van a afectar, comenzando, por los territorios.

Esta observación la hace la Procuraduría no para decir que se debe acabar el proceso de paz, ni para espantar la inversión.

¡No!

Lo que hacemos es advertir, alertar, llamar la atención sobre un punto que es estratégico para el país.

Lo que procede es proponer fórmulas que eviten que suceda lo que estamos señalando.

Fórmulas, a manera de garantías, que aseguren que la Paz Territorial no será la institucionalización de las FARC en el territorio, sino la del Estado en el territorio.

Que no se institucionaliza el control de guetos de las FARC, sino que en esos territorios se impondrá el estado de derecho, las condiciones de seguridad y de estabilidad, condiciones necesarias para la inversión y la actividad del sector privado.

Sobre la seguridad jurídica también existe una grave amenaza. La Procuraduría quiere advertir que la utilización sin fundamento científico y jurídico del principio de precaución, como se hizo ayer por parte del Gobierno Nacional en el marco del Consejo Nacional de Estupefacientes, es una puerta que potencialmente puede afectar de manera muy grave, gravísima, la actividad minera y petrolera.

La falta de prudencia en el ejercicio del Gobierno suele generar desastres.

Casi siempre que el afán de corto plazo se impone y no se mide en las consecuencias de los acciones y de los medios empleados se termina sembrando nuevas tempestades.

Por ejemplo, la interpretación inadecuada del Gobierno del Auto 073 de 2014 de la Corte Constitucional para justificar la suspensión de la aspersión de cultivos ilícitos con glifosato amenaza peligrosamente la actividad minera y petrolera.

Esto que les voy a decir no se lo han revelado al país.

La orden número 15 de ese Auto se refiere como factores de riesgo a las actividades de aspersión con glifosato y también, lo señalo literalmente, de “exploración y explotación minera”.

El Auto señala que ambos son factores de riesgo para las comunidades que habitan en el pacífico nariñense y que con base en estudios que ordena al Ministerio de Salud y al Ministerio de Ambiente se debe determinar la aplicación del principio de precaución.

El Gobierno informó a la Procuraduría que los estudios técnico científicos sobre el impacto de las actividades citadas estará para el 15 de diciembre.

Conforme al Auto 073 de 2014, en caso de que no se llegue a una conclusión definitiva en tales estudios “sobre la inexistencia de un riesgo actual, grave e irreversible para el medio ambiente y/o la salud de las personas”, producto de la actividad minera, se ordena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “dar aplicación inmediata al principio de precaución y ordenar la suspensión de las actividades”.

Pero con el antecedente respecto al glifosato, si antes de diciembre resulta un informe que señala que hay riesgo o genere incertidumbre sobre el impacto en la salud y el medio ambiente, el Gobierno, igual que lo hizo prohibiendo la aspersión de cultivos ilícitos, podría solicitar la aplicación del principio de precaución y suspender la actividad minera.

Si el Gobierno actúa con la misma ligereza y sin fundamento jurídico y técnico – científico, como lo hizo respecto al glifosato, la actividad minera estará en peligro.

Pregunto: ¿Cuál seguridad jurídica?

Los efectos del Auto, según consigna, se aplican no solamente al departamento de Nariño sino a todas las zonas del país en las que se presenten situaciones similares a las que son objeto del mismo.

Los invito a que estudien el alcance de ese auto. El Gobierno no puede seguir irresponsablemente tomado decisiones que al final pueden llegar a afectar sectores como el de la minería y el petróleo.

Una reflexión final.

Lo ocurrido ayer en el Consejo Nacional de Estupefacientes se trató de una decisión política, no jurídica, ni científica.

Una decisión carente de la carga argumentativa que exige la Corte Constitucional, por tal razón una vez se expida el acto administrativo correspondiente la Procuraduría General de la Nación lo demandará ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

El Gobierno Nacional debe decirle al país con honestidad el propósito de esa decisión política, que satisface una exigencia reiterada de las FARC y que ese grupo terrorista celebra.

La Procuraduría hace públicas las advertencias hechas sobre las consecuencias de esa decisión.

Suspender la aspersión deteriora aún más la seguridad nacional.

Los cultivos de coca crecerán y con ello se fortalecerá la presencia de grupos armados ilegales en los territorios. Más coca es más dinero para las FARC, el ELN y las Bacrim. Y más dinero es más capacidad para matar soldados y policías, atacar a la población civil y cometer actos de terrorismo.

Suspender la aspersión deteriora aún más la seguridad en las ciudades.

El aumento de la producción de coca, sumado a la eficacia de la interdicción área y marítima que realiza la fuerza pública, se traducirá en mayor importancia del consumo interno de estupefacientes para los narcotraficantes. El resultado será mayor consumo, en un país en que el consumo ya está en alarmante crecimiento especialmente en los jóvenes. Aumentará el microtráfico y con ello las bandas delincuenciales en las ciudades. El agravamiento del deterioro ya existente de la seguridad ciudadana se deberá a esa decisión.

El Gobierno Nacional ordenó adoptar esa determinación sin tener un plan que garantice al menos la misma eficiencia en el combate a los cultivos ilícitos. La consecuencia será que el país se hundirá en un mar de coca y los ciudadanos padecerán los dramáticos efectos del fortalecimiento de la criminalidad en ciudades y campos.

La Procuraduría advirtió y seguirá advirtiendo.

Muchas gracias.

ⁱ Palabras Presidente de la República, en la Clausura del Congreso Nacional de Minería en Cartagena – Abril 24/15.

ⁱⁱ Palabras Presidente de la República, en la Clausura del Congreso Nacional de Minería en Cartagena – Abril 24/15.